

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 1976

Núm. 294

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

VISTO el Convenio Colectivo Sindical Provincial del Sector INDUSTRIA DEL METAL, y

RESULTANDO que con fecha 18 de diciembre del año en curso se recibe en esta Delegación de Trabajo escrito remitido por la Delegación Provincial de la Organización Sindical, acompañado, con su informe, de la documentación relativa al texto del Convenio y Actas correspondientes sobre el mismo, proponiendo se dicte resolución homologando el Convenio Colectivo Sindical Provincial para el Sector "Industria del Metal" y se disponga su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo Sindical de Trabajo respecto a su homologación, así como para disponer su inclusión en el Registro de la misma, y su publicación, a tenor de lo prevenido en el art. 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre y art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 que la desarrolla.

CONSIDERANDO que el mencionado Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, se ajusta a los preceptos reguladores de la materia, contenidos, de modo fundamental, en la Ley y Orden citadas; que no se observa en él violación de norma alguna de derecho necesario y que su contenido se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto-ley 18/1976 de 8 de octubre, se estima, en su consecuencia, la procedencia de su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero. — Homologar el Convenio Colectivo Sindical Provincial del Trabajo del Sector INDUSTRIA DEL METAL.

Segundo.—Inscribir el Convenio de referencia en el

Registro de esta Delegación, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, que de acuerdo con el art. 14.2 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Federico Martínez Accame.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DE TRABAJO ENTRE LAS REPRESENTACIONES DE LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO DEL SINDICATO PROVINCIAL DEL METAL DE LEON

Artículo primero.—Ambito de aplicación.—En su aspecto territorial, personal y funcional, el presente Convenio afecta a las empresas encuadradas en el Sindicato Provincial de León y provincia, en las que sea de aplicación la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas y las relaciones laborales entre tales empresas y trabajadores que presten servicios.

Artículo segundo.—Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrando sus efectos económicos a partir del 1.º de enero de 1977.

Artículo tercero.—Duración.—La duración del presente Convenio será de dos años, contados a partir de su entrada en vigor. No obstante los salarios que se pacten, se revisarán semestralmente incrementándose de una manera automática en el porcentaje de aumento del coste de la vida que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo cuarto.—Normas Supletorias.—Lo serán las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que lo tengan vigente.

Artículo quinto.—Repercusión en precios.—La repercusión económica que signifique el Convenio incidirá en los costos de producción, por lo que consecuentemente tendrá la correspondiente incidencia en los precios de los artículos o materiales que elaboran las empresas o en los servicios que las mismas prestan.

Artículo sexto.—Comisión Paritaria.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, se constituye una Comisión Paritaria integrada por los siguientes vocales de la Comisión Deliberadora: D. Antonio Vázquez Fernández y D. Agustín Nogal Díez, en representación de las empresas; y D. Manuel González Velasco y D. Pedro Sobrín Martínez, en representación de los trabajadores y técnicos. Será Presidente de la citada Comisión el titular del Sindicato y Secretario el que lo es de este Convenio.

Artículo séptimo.—Salarios.—Serán los que figuran en la Tabla Salarial que se incluye como anexo de este Convenio.

Artículo octavo.—Aumentos periódicos por años de servicio.—Por este concepto se establecen cuatrienios en cuantía del 5 % sobre el salario base del Convenio, para cada uno de ellos. Dichos aumentos no afectarán a los aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo noveno.—Gratificaciones extraordinarias.—Cada trabajador percibirá las siguientes gratificaciones extraordinarias: En 18 de Julio y 1.º de Mayo, 30 días de salario base más antigüedad o, en su caso, una mensualidad de los mismos conceptos, para cada una de las gratificaciones. En Navidad se abonará una mensualidad ó 30 días de la total retribución que venga percibiendo en ese momento. Todas ellas tendrán el carácter de prorrateables en función al tiempo de asistencia durante el año inmediatamente anterior a su percepción.

Artículo décimo.—Vacaciones.—Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará anualmente de 21 días naturales de vacaciones, más un día laborable por cada cinco años de servicio en la misma empresa. En los casos de cierre total de la empresa durante las vacaciones, el empresario podrá optar entre abonar los días que en el presente Convenio se fijan como incremento por años de servicio, o por el contrario permitir su disfrute cuando lo estime conveniente dentro del año. Durante las vacaciones, el trabajador percibirá la retribución total del Convenio.

Artículo once.—Dietas.—Se establece una dieta de salida de 700 pesetas diarias, cuando el trabajador tenga que permanecer fuera de su residencia habitual durante todo el día, pernoctando fuera de la misma, y de 350 pesetas diarias, en concepto de media dieta, cuando pueda regresar para pernoctar en su domicilio. Con estas cantidades el trabajador queda totalmente compensado por dicho concepto, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra compensación.

Artículo doce.—Premio vinculación.—El premio de vinculación se abonará en cuantía de una mensualidad de la retribución total a todos los trabajadores que cumplan 20 años de servicio en la misma empresa, y por una sola vez.

Artículo trece.—Invalidez permanente y muerte.—Las empresas concertarán una póliza que asegure los riesgos de invalidez permanente y muerte de cada uno de sus trabajadores por consecuencia de accidente de trabajo en una cuantía de setecientos cincuenta mil pesetas, para cada una de dichas contingencias. La prima será pagada por la empresa, repercutiendo el 50 % de su importe al trabajador.

Artículo catorce.—Contraprestaciones.—Como contraprestaciones acordadas a las mejoras del presente Convenio, la representación de los trabajadores se compromete y obliga, en su nombre y en el de sus representados, a prestar el máximo interés en el cumplimiento de las funciones propias que cada uno tiene encomendadas en su puesto de trabajo.

Artículo quince.—Absorción y compensación.—Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor o las que puedan producirse en el futuro, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

DISPOSICION FINAL

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible.

Las partes contratantes, ratificando el contenido del Convenio revisado, en prueba de conformidad, lo firman con el Presidente, Secretario y Asesores de la Comisión Deliberadora, en León a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—(Siguen firmas ilegibles).

6070

ANEXO

Tablas salariales de las industrias siderometalúrgicas con entrada en vigor el 1 de enero de 1977, según Convenio Colectivo Sindical

I

PERSONAL OBRERO	Salario diario	Día de trabajo	Día de trabajo
		Plus asistencia	Plus transporte
Peón	475	75	75
Peón especialista	485	75	75
Mozo especialista almá-			
cén	485	75	75
Profesional sider. de 3.ª	489	75	75
Profesional sider. de 2.ª	499	75	75
Profesional sider. de 1.ª	508	75	75
Oficial de 3.ª	489	75	75
Oficial de 2.ª	504	75	75
Oficial de 1.ª	513	75	75

II

PERSONAL SUBALTERNO	Salario mensual	Día de trabajo	Día de trabajo
		Plus asistencia Diario	Plus transporte Diario
Listero	14.550	75	75
Almacenero	14.730	75	75
Chófer de motociclo	14.670	75	75
Chófer de turismo	15.120	75	75
Chófer de camión y			
grúas	15.390	75	75
Pesador y basculero	14.730	75	75
Guarda o vigilante ju-			
rado	14.550	75	75
Vigilante	14.550	75	75
Cabo de guardas	15.120	75	75
Ordenanza	14.550	75	75
Conserje	14.550	75	75
Enfermero	14.550	75	75
Portero	14.550	75	75

III

PERSONAL ADMINISTRATIVO	Salario mensual	Plus asistencia	Plus transporte
Auxiliar administrativo.	14.550	75	75
Oficial de 2. ^a	15.300	75	75
Oficial de 1. ^a	15.750	75	75
Cajero (Emp. de menos de 250 trabajad.) ...	15.120	75	75
Viajante	15.120	75	75
Cajero (Emp. de más de 250 traba. y menos de 1.000)	15.540	75	75
Cajero (Empr. de más de 1.000 trabajadores) ...	15.960	75	75
Jefe de 2. ^a	16.200	75	75
Jefe de 1. ^a	17.400	75	75

IV

PERSONAL DE ECONOMATO	Salario mensual	Plus asistencia Diario	Plus transporte Diario
Dependiente princ.	14.670	75	75
Dependiente auxiliar ...	14.250	75	75
Cocinero auxiliar	14.550	75	75
Camarero mayor	14.670	75	75
Camarero	14.550	75	75
Telefonista	14.550	75	75

V

TECNICOS DE TALLER	Salario mensual	Plus asistencia Diario	Plus transporte Diario
Jefe de taller	17.400	75	75
Maestro de taller	15.960	75	75
Contramaestre	15.750	75	75
Maestro 2. ^a	15.600	75	75
Encargado	15.600	75	75
Capataz especialista ...	15.120	75	75
Capataz peones ordinarios	14.700	75	75

VI

PERSONAL TECNICO OFICINAS	Salario mensual	Plus asistencia Diario	Plus transporte Diario
Delineante proyectista .	15.960	75	75
Dibujante proyectista ...	15.960	75	75
Delineante de 1. ^a	15.750	75	75
Práctico de topografía .	15.750	75	75

PERSONAL TECNICO OFICINAS

	Salario mensual	Plus asistencia Diario	Plus transporte Diario
Fotógrafo	15.750	75	75
Delineante de 2. ^a	15.300	75	75
Reproductor fotógrafo ...	14.550	75	75
Calcador	14.550	75	75
Archivador y biblioteca-rio	14.550	75	75
Auxiliares	14.550	75	75
Reproductores de planos.	14.550	75	75

VII

TECNICOS DE OFICINA DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO

Jefe de 1. ^a	15.960	75	75
Jefe de 2. ^a	15.750	75	75
Técnico organización 1. ^a	15.500	75	75
Técnico organización 2. ^a	15.300	75	75
Auxiliar de organización.	15.150	75	75

VIII

TECNICOS DE LABORATORIO

Jefe de 1. ^a	15.960	75	75
Jefe de 2. ^a	15.750	75	75
Analista de 1. ^a	15.500	75	75
Analista de 2. ^a	15.300	75	75
Auxiliar	15.150	75	75

IX

TECNICOS TITULADOS

Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	28.000	75	75
Peritos y Aparejadores .	22.500	75	75
Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura	22.500	75	75
Profesor de E. Primaria.	15.960	75	75
Profesor de E. Elemental.	15.750	75	75
Maestro Industrial	16.100	75	75
Graduados Sociales	16.350	75	75
Ayudantes Técnicos Sanitarios	15.600	75	75

X

PINCHES, ASPIRANTES, APRENDICES Y BOTONES

	PTS. DIA		
De 14 y 15 años	147	84	75
De 16 y 17 años	233	75	75

(Siguen firmas ilegibles).

Excma. Diputación Provincial de León
Administración del "Boletín Oficial"
ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir el importe de lo correspondiente al año 1977, entre las fechas del 1.º de enero al 10 de febrero de 1977.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los

CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1977, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre	275 Ptas.
Semestre	495 "
Año	935 "

León, 12 de noviembre de 1976.—
 El Interventor, Pedro Alonso Martínez.
 5411

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-21.654/34.438.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D.^a María Álvarez Cabañas, con domicilio en la calle La Puente, de Jiménez de Jamuz, en

el que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a doña María Alvarez Cabaña, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica a 15 kV., de 100 metros de longitud, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., La Bañeza-Castroalbón, y término en un centro de transformación de tipo intemperie, a 15 kVA., tensiones 15 kV/230-133 V., que se instalará en las proximidades del Camino del Puente, junto a la carretera La Bañeza-Camarzana de Tera, en el término de Jiménez de Jamuz (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 13 de diciembre de 1976.—
El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

6042 Núm. 2810.—605,00 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.389/32.212.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, núm. 53, de Madrid, en el que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de trans-

formación cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie, de 100 kVA., tensiones 15 kV/380-220 V., que se instalará en las proximidades del Camino a Albiros en Joarilla de las Matas (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 13 de diciembre de 1976.—
El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

6044 Núm. 2812.—539,00 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-21.570/33.805.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Cooperativa Vínica Unión del Páramo, de Gordaliza del Pino, en el que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Cooperativa Vínica Unión del Páramo, la instalación de un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Un transformador de 200 kVA., tensiones 15/6 kV/230-133 V., que se instalará en el actual centro de transformación de la Bodega Cooperativa en Gordaliza del Pino (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 13 de diciembre de 1976.—
El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

6041 Núm. 2809.—539,00 ptas.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.537 - R.I. 6.340/33.874.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, C/. Capitán Haya, n.º 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y tres centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica y tres centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica a 15 kV., con una longitud de 14.176 metros, discurriendo por igual trazado de la actual línea Carrizo Morriondo, cruzándose la carretera de Palazuelo a San Feliz de las Lavanderas por el Km. 11/500 y la de Ferreras a Morriondo por el Km. 2/200 afectando la instalación a terrenos de los términos municipales de Carrizo de la Ribera y Quintana del Castillo (León) y dos centros de transformación de 50 kVA., y uno de 25 kVA., tensiones 15 kV/230-133 V., que se instalarán cada uno en las localidades de Riofrío, Ferreras y Morriondo respectivamente.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 12 de diciembre de 1976.—
El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

6046 Núm. 2814.—825,00 ptas.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.447/31.975.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 kV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica a 13,2 kV., de 333 metros de longitud, derivada de la línea de Iberduero, S. A., Santa Olaja-Alija de la Ribera, y con término en el centro de transformación en la Planta de Preparación de Hormigones ubicada en las proximidades del río Bernesga en término de Castrillo de la Ribera (León), cruzándose con la línea el C. V. de Puente Castro a Villarroañe por el Km. 4/500.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 9 de diciembre de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

6045 Núm. 2813.—748,00 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.519 - R.I. 6.337/32.805.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica a 13,2 kV., de 70 metros de longitud, con entronque en la de Iberduero, S. A., "Villamañán-Cabañas", y con término en un centro de transformación de tipo intemperie de 50 kVA., tensiones 13,2 kV/398 230 V., que se instalará en el Conjunto Polideportivo de Valencia de Don Juan en las proximidades de dicha localidad, cruzándose con la línea la carretera C-621 de Mayorga a Astorga por el Km. 22/500.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 13 de diciembre de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

6047 Núm. 2815.—759,00 ptas.

2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres DELEGACION DE LEON

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la unificación de los servicios regulares de

transporte público Regular de Viajeros, Equipajes y Encargos por Carretera entre El Barco de Valdeorras-Friera e hijuelas (V-71) Ponferrada-Lillo-Pereida de Ancares, con hijuelas (V-141) y Ponferrada-Prada-Riomao, con hijuelas (V-3011), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados previo examen del proyecto en esta Delegación de Transportes, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la expresada Delegación el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; y a todos los Ayuntamientos que puedan resultar afectados por la unificación pretendida.

León, 16 de noviembre de 1976.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

5975 Núm. 2818.—572,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en uso de las facultades que al efecto le confiere el art. 35.1.e) de la Ley del Suelo, en sesión de 9 del presente mes de diciembre, adoptó el siguiente acuerdo:

“Se acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 132 de la Ley de Régimen Local y 40 y 41 de la Ley del Suelo, el proyecto de estudio de detalle de la calle Manuel de Cárdenas, ya que, durante el período de exposición al público, no se han formulado reclamaciones.”

La aprobación a que se refiere el acuerdo precedente, tiene el carácter de definitiva, y se hace pública a los efectos y con las consecuencias previstas en el art. 56 de la Ley de Ré-

gimen del Suelo y Ordenación Urbana actualmente vigente.

León, 17 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Luis Manuel Martín Villa. 6049

**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 del presente mes de diciembre, adoptó acuerdos por los que se aprueban los estudios de detalle para alineación de las calles Núñez de Guzmán, Lázaro del Valle y del encuentro de las calles Padre Isla y Lope de Vega, por lo que, de conformidad con los arts. 40 y 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por período de un mes, a fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado el expediente respectivo, en la Secretaría General, y formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

León, 17 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Luis Manuel Martín Villa. 6050

**

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 9 de diciembre de 1976, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de urbanización de las calles La Vega, General Mola y La Industria, de Armunia, del que es autor el Ingeniero municipal D. Vicente Gutiérrez González, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 6.905.569,00 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, 17 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Luis Manuel Martín Villa. 6051

Ayuntamiento de La Bañeza

Concluido el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Municipal, esta Alcaldía aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos:

D. Antonio Fuertes Fernández.

D. Alvaro Llanos Alija.

Excluidos

Ninguno.

Contra esta resolución y lista provisional podrá interponerse reclamación en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

La Bañeza, 18 de diciembre de 1976. El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

6056 Núm. 2799.—242,00 ptas.

Ayuntamiento de Folgo de la Ribera

Don Manuel Angel Mayo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Folgo de la Ribera, provincia de León.

Hago saber: que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio pasado, adoptó entre otros acuerdos, la aprobación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Excm. Diputación Provincial de León para la instalación del servicio telefónico en la localidad de Boeza, por la cantidad de 200.000 pesetas, más los gastos de administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro del anticipo que asciende a 30.517 pesetas.

El reintegro de dicho anticipo se efectuará en diez anualidades.

Como garantía del pago de las anualidades de amortización quedará afectada, en primer término, el impuesto sobre la circulación de vehículos, los recargos municipales del 10 por 100 sobre la base liquidable de la cuota fija del Tesoro de la contribución territorial rústica, del 10 por 100 sobre la base liquidable de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana, del 35 por 100 sobre la cuota fija o de licencia del impuesto industrial, y la participación municipal del 90 por 100 de la cuota fija de la contribución territorial rústica, del 90 por 100 de la contribución territorial urbana, del 90 por 100 de la cuota fija o de licencia del impuesto industrial, del 4 por 100 de los impuestos directos del Estado y del 90 por 100 del impuesto sobre el lujo que grava la tenencia y disfrute de automóviles, autorizando expresamente a la Delegación de Hacienda para ingresar en la Caja de la Excm. Diputación, con cargos a los recargos y participaciones antes citados, el importe de la anualidad de amortización, si ésta no fuera ingresada por el Ayuntamiento dentro del plazo establecido en el oportuno contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

Folgo de la Ribera, 14 de diciembre de 1976. — El Alcalde, Manuel Angel Mayo. 6018

Ayuntamiento de Cebanico

Por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobado el proyecto técnico de abastecimiento de agua a domicilio y alcantarillado para la localidad de Mondreganes, suscrito por el Ingeniero don

José-Mario Fernández Pérez, por un importe total de 3.556.574,17 pesetas, el que se expone al público por espacio de un mes para que puedan presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren oportunas por los interesados.

Cebanico, 16 de diciembre de 1976. El Alcalde (ilegible). 6034

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villaverde de Sandoval

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1977, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaverde de Sandoval, 11 de diciembre de 1976.—El Presidente (ilegible). 6020

Junta Vecinal de Mondreganes

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley R. de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mondreganes, 13 de diciembre de 1976.—El Presidente (ilegible). 5973

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 167-76, promovidos por don Raúl Fernández González, mayor de edad,

casado, industrial, vecino de León y representado por el Procurador señor González Varas, contra la Entidad "Textil Industrial Leonesa, S. A." (TILSA), domiciliada en León, sobre reclamación de 108.856,80 pesetas de principal y la suma de 75.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas.

En dichos autos he acordado con esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que fueron valorados, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad de la demandada:

Unico: Una máquina de plancha de estampar, "Celso Latic" modelo E-333, en estado de uso, que se valora en ciento ochenta mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día treinta y uno de enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación: que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; y, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

5989 Núm. 2780.—495,00 ptas.

*Juzgado Municipal
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 390/76, del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Siro Fernández Robles Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante don Agustín Álvarez Higuera, mayor de edad, casado, Gestor Administrativo y vecino de León, representado en autos por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. Bernardo Sevilla Santos, sobre reclamación de cantidad, siendo el demandado mayor de edad y vecino de Santa María del Páramo, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Agustín Álvarez Higuera, contra D. Bernardo Sevilla Santos, en reclamación de dos mil seiscientos setenta y siete pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone al demandante la expresada cantidad más sus intereses

legales desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que por el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricados.—Sellado.

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Bernardo Sevilla Santos, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a once de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

6002 Núm. 2783.—638,00 ptas.

**

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 230 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Angel Gutiérrez Suárez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Eduardo García López, y defendido por el Letrado D. Baltasar Orejas Díez, contra D.ª María-Dolores Díez Álvarez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina que fue de León, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, y...

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Angel Gutiérrez Suárez, contra D.ª María-Dolores Díez Álvarez, sobre resolución de contrato de arrendamiento concertado sobre la vivienda descrita en el hecho primero de aquella, debo declarar y declaro resuelto tal contrato de arrendamiento, condenando a la demandada a que en el plazo legal desaloje la expresada vivienda dejándola a disposición del demandante e imponiéndola el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía de la demandada, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación a la demandada rebelde D.ª María-Dolores Díez Álvarez y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a once de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

6003 Núm. 2784.—649,00 ptas.

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 844-76, de este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Oct.º 1.035/59 de las Tasas Judiciales

	Pesetas
Registro D. C. 11.ª	20
Juicio, previas y derechos do- bles art. 28	230
Ejecución artículo 29	30
Pólizas Mutualidad Judicial ...	360
Reintegro Juicio y posteriores calculados	225
Multa impuesta a Ramón Pé- rez Pedrouso	800
Id. íd. a Eleuterio Fernández de la Iglesia	800
Sr. Agente s/n. D. C. 4.ª de las Tasas (citaciones)	150
Indemnización a Ramón Pérez Pedrouso	12.855
Total S. E. U. O.	15.470

Importa la precedente tasación de costas las figuradas quince mil cuatrocientas setenta pesetas, cuyo importe corresponde satisfacer a Ramón Pérez Pedrouso 1.307,50 pesetas y a Eleuterio Fernández de la Iglesia 14.162,50 pesetas.

Y para que conste y dar vista por tres días al condenado Eleuterio Fernández de la Iglesia, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas en expresada tasación, dado que no se le conoce domicilio en España, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en León, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo.

5981 Núm. 2768.—517,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de Valencia de Don Juan*

Doña María Teresa Carnicer Guiu, Secretario sustituto del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan.

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 141/76 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

En Valencia de Don Juan a once de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Sr. D. José González-Palacios y Sáenz de Miera, Juez Co-

marcal de esta ciudad y su demarcación, ha visto los presentes autos de juicio de faltas n.º 141/76 seguidos por imprudencia en circulación, dimanantes de diligencias previas número 975/76 seguidas en el Juzgado de Instrucción n.º 2 de León en el que son parte Lumbreras Michel, Luis Fernández Ares y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Michel Lumbreras como autor de una falta del art. 600 del Código Penal a la pena de quinientas cincuenta pesetas de multa, pago de costas y a indemnizar al perjudicado Luis Fernández Ares por daños y perjuicios en diez mil pesetas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José G. Palacios; rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al condenado Michel Lumbreras, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Valencia de Don Juan a quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—María Teresa Carnicer Guiu. 6008

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado, el señor Juez Municipal de Ponferrada, en juicio de faltas núm. 591/76, por la presente, se notifica a Isidro Cáceres Lozano, que en dicha causa recayó sentencia contra el mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Ponferrada, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de Ponferrada, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 591/76, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra Isidro Cáceres Lozano, de 41 años, casado, jubilado y sin domicilio conocido. Y como perjudicado Ildefonso Méndez García, de 32 años, casado, industrial y vecino de San Román.—Primero resultando probado y así se declara, que a las 0,10 horas del día 5 de agosto de 1976, Isidro Cáceres Lozano, entró embriagado en el Bar Madrid, propiedad de Ildefonso Méndez García, por lo que fue expulsado del establecimiento por dicho señor, molesto el Isidro Cáceres, arrojó una piedra que fue a romper una luna de dicho bar, cuya reposición importó 3.286 pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isidro Cáceres Lozano, a mil pesetas de multa y a las costas de este juicio y a que indemnice a Ildefonso Méndez García en la cantidad de tres mil doscientas ochenta y seis pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, se pone la presente en Ponferrada, a once de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario P. H., Patricio Fernández. 6027

Anulación de requisitoria

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que por haber sido detenido y estar a disposición de la Jurisdicción Militar, el acusado Vicente Taján Sánchez, de 22 años de edad, soltero, fontanero, hijo de Luis y Paulina, natural de Ponferrada, vecino de Ponferrada, el cual se encontraba en ignorado paradero y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado por auto de fecha 23 de noviembre pasado, dictado en Diligencias Preparatorias 10/76, por la presente se deja sin efecto dicha orden de busca y captura contra el referido acusado.

Ponferrada, diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario, (ilegible). 6004

Requisitoria

José Luis Sastre González, de 22 años, hijo de Valeriano y de María, natural de Mézara y vecino que fue de Santa María del Páramo, de estado soltero, de profesión labrador, comparecerá ante esta Audiencia Provincial de León para constituirse en prisión como penado en la causa 4 de 1976 del Juzgado de Instrucción de La Bañeza, por el delito de hurto, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

León a 15 de diciembre de 1976.—El Secretario (ilegible). 6021

Cédula de emplazamiento

De orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 42/76, por imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, siendo perjudicados Isidro Díaz Pozas y otros, y encartado Aureliano Rodríguez Díez, se emplaza al perjudicado Isidro Díaz Pozas, en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este partido, si viere conveniente, hacer uso de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en dichos autos por el encartado; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Astorga, a 12 de diciembre de 1976. El Secretario, Jaime Barrero. 6024

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 2.238/76, seguidos a instancia de Ramiro Sierra de la Mata, contra Antracitas de Igüña y otras, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día doce de enero-2.^a citación, a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Antracitas de Igüña, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 6082

**

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 305/73 instados por Felicidad Calvete Merayo contra Rafael Alba y otros sobre viudedad, el Tribunal Central ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Felicidad Calvete Merayo contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número dos de las de León, de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres a virtud de demanda ante la misma deducida por la actora contra el Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y otros, sobre prestación de viudedad; y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Rafael Alba González en ignorado paradero expido la presente en León a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis. 6066

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 251.572/6 y 159.169/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

6012 Núm. 2794.—121,00 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL